

5.6 Estudio de Impacto Ambiental

5.6.1 ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

5.6.1.1 ANTECEDENTES

Se pretende en este apartado dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Según el Art. 41, estarán sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

Según los anexos de estos documentos, nuestra actividad de encuadra en la “**categoría 13.21 BIS: Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m².**” y “**categoría 13.26: Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor. Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m².**” (a las que corresponde el instrumento de prevención y control ambiental denominado **CALIFICACIÓN AMBIENTAL-DECLARACIÓN RESPONSABLE y CALIFICACIÓN AMBIENTAL** respectivamente).

Por todo lo anterior, el instrumento de prevención y control ambiental a aplicar es CALIFICACIÓN AMBIENTAL, que se regula según DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y que desarrollaremos en este anejo.

5.6.1.2 OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El objeto de la actividad que se describe en el presente proyecto es la de **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE BEBIDAS, ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA**. Complementariamente a las actividades antes mencionada, se desarrollará la **ACTIVIDAD DE ALMACENAJE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS**.

5.6.1.3 EMPLAZAMIENTO

La actividad se pretende implantar en una parcela ubicada en la zona de influencia del polígono industrial La Fuentecilla. Esta parcela tiene accesos por la calle Cristóbal Colón. La localización y emplazamiento de la misma se pueden ver gráficamente en el documento básico “Planos”, en los planos nº 01 y 02M.

La parcela posee abastecimiento de agua potable, suministro eléctrico y evacuación de aguas pluviales y residuales.

5.6.1.4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. PROCESO A SEGUIR:

La actividad que se está considerando consta de las siguientes etapas:

ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR / ALMACENAJE:

- Recepción de mercancía: Acceso a la parcela de vehículos de transporte con la mercancía destinada a nuestras instalaciones.
En este proceso se verifica la calidad, cantidad y el estado físico de los productos, para ser trasladados al almacén.
- Carga/descarga de mercancías por puerta 1.
- Almacenamiento: Colocación de mercancías en estanterías metálicas; control de estocaje. Proceso mediante el cual se garantiza la correcta conservación de los productos conforme a las condiciones oficiales de almacenamiento.
- Venta al por mayor y control administrativo de actividades: Proceso mediante el cual se realizan las labores de venta a través de medios informáticos, control administrativo de las ventas realizadas por los comerciales de la empresa fuera del establecimiento y control administrativo del funcionamiento de las actividades (contabilidad, seguimiento de pedidos, registro de mercancías, etc.).
- Preparación y expedición de pedidos.

ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR / ALMACENAJE:

- Recepción de mercancía: La mercancía que se recepciona procede del almacén que existe en el SECTOR 2 del establecimiento industrial.

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones





- Venta de productos al por menor en SECTOR 1. Actividad en la que los usuarios del establecimiento se autoabastecen de las mercancías que están dispuestas a tal efecto en el local y posteriormente un trabajador se las factura en la zona de caja.
- Reposición de estanterías. Abastecimiento de los productos agotados en las estanterías por trabajadores del establecimiento.
- Almacenamiento: Colocación de mercancías en estanterías metálicas; control de estocaje. Proceso mediante el cual se garantiza la correcta conservación de los productos conforme a las condiciones oficiales de almacenamiento.

5.6.1.5 MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR:

A continuación, vamos a describir la maquinaria y equipos utilizados en las actividades a realizar:

- Cinco (5) equipos informáticos de sobremesa.
Se utilizarán en el control administrativo de las actividades a desarrollar en el establecimiento industrial. Uno de ellos servirá como caja registradora en la zona de comercio al por menor.
- Dos (2) equipos informáticos portátiles. Tienen el mismo uso que los anteriores, además de suplirlos en caso de avería.
- Transpaleta manual universal de 2300 kg de capacidad de carga máxima.
Esta máquina se utiliza para el movimiento de los palets de mercancía a ras de suelo en distancias cortas, para su organización y mejor ubicación en el establecimiento.
- Carretilla apiladora eléctrica marca JUNGHEINRICH de 1400 kg de capacidad de carga máxima.
Se utiliza para el movimiento de la mercancía en el interior del establecimiento, así como la colocación en altura de la misma en las estanterías metálicas ubicadas al efecto.
- Carretilla elevadora marca TOYOTA de 2000 kg de capacidad de carga máxima.
Esta carretilla se utilizará para la carga y descarga de mercancía en el patio de la parcela, **no funcionando la misma en el interior del establecimiento**.
- Dos (2) murales tipo KOXKA SUPERETTE modelo M-10.
Se ubicarán en la zona de comercio al por menor destinados a los productos refrigerados que se venden en el local.

5.6.1.6 MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS:

En nuestro establecimiento, en relación con los materiales empleados, almacenados y producidos, **no se elabora ningún producto**; las acciones que se realizan son las de ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPOSICIÓN Y VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, pero sin ningún tipo de manipulación de los mismos, sólo y expresamente las relacionadas con estas acciones.

Los **materiales almacenados** son de uso doméstico, englobando los propios de la hostelería. Éstos son:

- Productos alimenticios envasados sin necesidad de refrigeración.
El volumen total de productos alimenticios que no necesitan refrigeración, existentes en nuestro establecimiento será de **1972,48 m³**.
- Productos alimenticios envasados que necesitan refrigeración.
El volumen máximo de productos alimenticios refrigerados que existen en el establecimiento será de **20 m³**.
- Productos de droguería. Según la Real Academia Española de la Lengua, la palabra “Droguería” significa *tienda en la que se venden productos de limpieza y pinturas*.
El volumen máximo de productos de droguería que existirá en el establecimiento será de **640,72 m³**, de los cuales existirá una cantidad máxima de 50 l de productos de clase B, 250 l de clase C o 1.000 l de clase D, según la clasificación de productos que aparece en el artículo 4º de la Instrucción técnica complementaria MIE-APQ 1: «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles».

Para la correcta conservación de los productos anteriormente mencionados, se atenderán las disposiciones específicas de los mismos, así como las de carácter general expuestas en el documento “*Base de Memoria*” en el punto 7.1.7. *Condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de la actividad*.





5.6.1.7 RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS. BUENAS PRÁCTICAS:

I. Los riesgos ambientales previsibles en el desarrollo de la actividad serán los siguientes:

SOBRE LA ATMÓSFERA:

- Según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, debido a la capacidad de manipulación de los productos almacenados (<1000 t/día), nuestra actividad no se encuentra en este catálogo.
- Generación de ruidos como consecuencia del funcionamiento del centro.
- Contaminación por emisión de gases de vehículos.
- Contaminación lumínica, debido al alumbrado exterior.

SOBRE EL SUELO:

- Ocupación del suelo por la instalación del centro. Este riesgo no es relevante ya que se trata de una actividad industrial que se va a desarrollar en un suelo previsto para ello que ya ha sufrido el correspondiente control ambiental y urbanístico para su desarrollo a través de los instrumentos de planeamiento que se siguieron para su implantación.

SOBRE LA VEGETACIÓN:

- Con respecto a la vegetación, ésta no sufrirá ningún tipo de impacto ya que la parcela donde se situará el establecimiento no presenta vegetación natural habiendo sido sustituida por suelo industrial.

SOBRE EL MEDIO HÍDRICO:

- Con respecto a este medio, no se verá afectado ya que la actividad evacua las aguas residuales procedentes del aseo personal y las aguas pluviales a la red de saneamiento que posee el polígono industrial y que a su vez forma parte de la red municipal de saneamiento.

SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO:

- La afección a este medio es positiva ya que para el correcto mantenimiento de la actividad serán necesarios seis (6) puestos de trabajo con el consiguiente impacto positivo que eso provoca en la sociedad y más aún en los tiempos que corren.

GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:

En este apartado diferenciaremos las siguientes fases:

- Fase de adecuación de la actividad: En esta fase se producirán residuos de construcción y demolición. Se hará un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, desarrollado en el punto 4.6 cumpliendo de esta forma las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.
- Fase de explotación de la actividad: En esta fase tendremos dos tipos de residuos, atendiendo a su generación: los generados por la propia actividad, **asimilables a residuos domésticos**, como son los restos de comida, envoltorios, cartones, restos de embalajes, etc. asimilables a los generados en un domicilio por su naturaleza y composición. Este tipo de residuos será eliminado mediante el sistema de recogida de residuos municipal, separando selectivamente cada tipo de residuo.

También nos encontramos con otro tipo de residuos como son los **residuos comerciales**; residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios. En nuestra actividad, estos residuos provienen de las mercancías caducadas, defectuosas, en mal estado, etc. Estos residuos podrán tener la consideración de residuos municipales cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicadas y sin perjuicio de que los productores de estos residuos (el promotor de esta actividad) puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esto sería para residuos comerciales no peligrosos. Para el resto de residuos comerciales, la gestión de los mismos no compete a las administraciones locales, siendo en este caso el productor de los residuos el que está obligado a garantizar la correcta gestión de los mismos a través de una de las siguientes opciones:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.



Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones



Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 1TRNNVXQ0PJ45YN

http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVXQ0PJ45YN



- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- II. Veamos a continuación las **medidas correctoras propuestas**, incluidas las de seguimiento y control de la actividad:
- Con respecto a la generación de ruidos como consecuencia del funcionamiento del centro, se cumplirá escrupulosamente lo establecido en el apartado 5.6.2 donde se desarrolla el estudio acústico preoperacional del que se desprende la idoneidad del emplazamiento para el desarrollo de la actividad.
 - Se llevará a cabo un correcto mantenimiento de los vehículos a fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como para producir una correcta emisión de gases.
 - Cuando se acceda al establecimiento con un vehículo y se produzca una parada del mismo se procederá a parar el motor para evitar la producción de gases de la combustión del mismo.
 - El diseño de las luminarias exteriores deberá garantizar la acotación de la zona a iluminar, sin perjuicio de intrusión lumínica en otras zonas no deseadas. A la hora del diseño de la luminaria exterior también se tendrá en cuenta la dispersión de la luz artificial evitando en las proximidades de las luminarias materiales reflectantes, refractantes o propensos a la transmisión de la luz artificial.
 - Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones.
 - Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos.
 - En el desarrollo de la actividad no se producirán partículas de polvo debido al buen estado del firme de la parcela, asfaltado en las zonas de circulación de vehículos en su totalidad.
 - Las entregas de residuos comerciales no peligrosos (no asimilables a residuos domésticos) a gestores externos autorizados deberá acreditarse mediante documento justificativo.
- III. A continuación se van a proponer una relación de **buenas prácticas** aplicables a las instalaciones de almacenamiento objeto de este estudio:

CONSUMO DE ENERGÍA

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético.
- Realizar auditorías del sistema eléctrico para optimizar el consumo.
- Aprovechar al máximo la iluminación natural mediante claraboyas y realizar un buen mantenimiento de la iluminación artificial.
- Sustituir dispositivos de alumbrado incandescente por lámparas de bajo consumo.
- Instalar interruptores con temporizador en zonas de servicios, vestuarios o áreas poco transitadas.
- No apagar ni encender con frecuencia los tubos fluorescentes, puesto que su mayor consumo de energía se produce en el encendido.
- Colocar termostatos en los sistemas de calefacción para reducir el consumo.

CONSUMO DE AGUA

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro de agua durante el proceso productivo.
- Solicitar la realización de inspecciones de la instalación de fontanería para detectar posibles fugas.
- Instalar grifos con temporizador, de forma que no exista la posibilidad de que se queden abiertos.
- Emplear tecnologías y procesos de producción ahorradores de agua.
- Utilizar aparatos sanitarios con sistemas de ahorro de agua, por ejemplo de doble flujo.

CONSUMO DE PRODUCTOS

- Atender al criterio ambiental en el aprovisionamiento, mediante selección de materiales, productos y suministradores con certificación ambiental.
- Conocer el significado de las distintas etiquetas y certificaciones ecológicas.

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones





- Fomentar la implantación de buzones de sugerencias ambientales y analizar e impulsar aquellas que se consideran interesantes.
- Incluir en las estadísticas de venta elementos ambientales.
- Asegurarse de que los productos químicos que se emplean en la limpieza de las instalaciones poseen la certificación de baja agresividad ambiental.
- Procurar la compra de productos a granel y con el menor volumen posible de envoltorios.
- Comprobar que los productos están correctamente etiquetados con instrucciones claras de manejo (seguridad y medio ambiente, requisitos de almacenamiento, fechas de caducidad, actuaciones en caso de intoxicación, etc.).
- Almacenar los productos y materiales según su disponibilidad, alterabilidad, intercompatibilidad o naturaleza peligrosa.
- Actualizar los listados de materiales y productos almacenados y gestionar las existencias para evitar caducidad de productos.

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Formar e informar al personal en los planes para la minimización de los residuos y la disminución del potencial contaminador de la empresa.
- Establecer un protocolo de gestión de residuos basado en los siguientes pasos: identificación, segregación, acumulación, envasado, almacenamiento, transporte y tratamiento.

GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

- Realizar análisis de riesgos ambientales.
- Adquirir equipos y maquinaria que tengan los efectos menos negativos para el medio.
- Disponer de información actualizada sobre sustancias y tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Cerrar y etiquetar adecuadamente los recipientes de productos peligrosos para evitar riesgos.
- Reducir las emisiones de ruido, empleando los equipos y utensilios menos ruidosos y realizando un mantenimiento adecuado.
- No verter a la red de colectores públicos materias que impidan el correcto funcionamiento de éstos.

5.6.1.8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El plan de seguimiento y control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, teniendo como objetivo asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Análisis Ambiental, así como controlar las desviaciones en los efectos previstos o en las medidas correctoras indicadas.

El control continuo del funcionamiento de la actividad permitirá detectar de forma inmediata fallos en el sistema que puedan afectar al medio receptor. De esta forma su corrección se efectuará de inmediato evitando daños ambientales.

El plan de seguimiento y control se basará en el apartado anterior de medidas correctoras propuestas así como en las disposiciones que puedan presentar los organismos públicos de prevención y control ambiental.

5.6.1.9 SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD:

La actividad a desarrollar, consistente en el **comercio al por mayor y al por menor de bebidas, alimentación y productos de limpieza**, desarrollándose además **la actividad de almacenaje de los productos comercializados**, queda descrita en el presente proyecto así como el establecimiento donde se pretende desarrollar, el cual, por sus características, lo hace idóneo para el desarrollo de la misma ya que posee unas instalaciones que nos garantizan el cumplimiento de todos los requisitos medioambientales exigibles así como de muchos otros de diferentes ámbitos.

En resumidas cuentas, la actividad que se plantea en el presente proyecto tiene una repercusión ambiental baja, debido principalmente al carácter de las mercancías manipuladas y las buenas condiciones urbanísticas y edificatorias del establecimiento elegido.

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones





5.6.2 ESTUDIO ACÚSTICO

5.6.2.1 OBJETO:

El presente apartado tiene por objeto realizar el correspondiente **Estudio Acústico** relativo al cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica aplicables a la ACTIVIDAD objeto de la actuación, con el fin de obtener Licencia de Apertura.

5.6.2.2 ANTECEDENTES:

Según se establece en el apartado 2 del artículo 42 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, cuando se trata de actividades o proyectos sujetos, para su autorización, licencia o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el **Estudio Acústico** se incorporará al estudio de impacto ambiental, o al proyecto técnico en los procedimientos de calificación ambiental.

5.6.2.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD, ZONA DE UBICACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

- La actividad que se describe en el presente proyecto es la de **comercio al por menor y al por mayor de bebidas, alimentación y productos de limpieza y el almacenamiento de los mismos**.
- Esta actividad se pretende ubicar en la parcela sita en calle Cristóbal Colón, 126, del municipio de Lantejuela (41630, Sevilla), con referencia catastral nº 3564006UG0336S00011A y coordenadas UTM (Huso 30) X=303.481, Y=4.136.404. Esta parcela está ubicada en suelo urbano de uso industrial, según las NNSS del municipio.
- El horario de funcionamiento de la actividad estará comprendida en la franja horaria que va desde las 7 horas a las 23 horas. Más concretamente, el **horario será**:
 - Comercio al por menor:
De **9 horas a 14 horas y de 17:30 horas a 21 horas** de lunes a viernes y de **9 horas a 14 horas** los sábados.
 - Almacén/comercio al por mayor:
De **9 horas a 14 horas y de 16:30 horas a 20 horas** de lunes a viernes y de **9 horas a 14 horas** los sábados.

5.6.2.5 DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES EN QUE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:

La **parcela** donde se desarrollará la actividad se encuentra delimitada en sus medianeras por cerramiento compuesto de fábrica de ladrillo de ocho centímetros de espesor medio, con tramos enfoscados y otros sin enfoscar, todos ellos pintados con pintura plástica blanca. Este cerramiento tiene una altura media de 1,75 metros. En la alineación a vial, la parcela cuenta con un cerramiento compuesto por mureta de fábrica de ladrillo cara vista de 0,95 metros de altura en la parte inferior y pilastras de la misma fábrica con tramos de reja metálica de 0,95 metros de altura en la parte superior.

El firme de las zonas sin edificar se encuentra asfaltado en su mayor parte, existiendo zonas de parterre aisladas.

La parcela cuenta con suministro eléctrico y abastecimiento de agua potable así como saneamiento y demás servicios propios de la zona industrial donde se ubica.

El **edificio principal** es en el que se desarrollarán la mayor parte de las actividades descritas en este proyecto. Constará de varias zonas diferenciadas por su uso. Estas zonas son:

- Zona de comercio al por menor/almacén.
- Zona de almacén.
- Zona de oficinas.
- Aseo.

Este edificio se encuentra ejecutado con cerramientos de fábrica de ladrillo macizo enfoscados y pintados por ambas caras, de 0,40 metros de espesor y estructura principal formada por pilares de fábrica armada de ladrillo macizo de 0,70x0,50 metros enfoscados y cerchas metálicas tipo Pratt. La cubierta de este edificio estará compuesta por paneles tipo sándwich de chapa lacada con alma de espuma de poliuretano. La zona de oficinas y aseo existente en

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones





el interior de este edificio tiene una superficie de 63,52 metros cuadrados y está ejecutada con muro de fábrica de ladrillo macizo de 0,25 metros de espesor, enfoscado por ambas caras y forjado de viguetas bovedillas de 0,25 metros de espesor y 0,05 metros de hormigón armado de capa de compresión. La zona superior de este forjado no es accesible.

La antigua **caseta de control** se trata de un edificio de 10 metros cuadrados compuesto por muros de fábrica de ladrillo enfoscado y forjado compuesto por rasillones y capa de compresión. Este edificio se utilizará como almacén de residuos de la actividad principal.

La **zona ampliada** es el edificio que se va a construir anexo al edificio principal, en el cual se desarrollarán las actividades de almacenamiento de las mercancías a comercializar. Este edificio se ejecutará con cerramiento en sus medianeras de placa alveolar de hormigón armado, y estructura mixta (metálica-fábrica armada existente).

Con respecto a la implantación de la actividad, se realiza en un polígono industrial. Los linderos de nuestra actividad son los siguientes:

LINDERO	DESCRIPCIÓN	USO
Norte	Calle Cristóbal Colón	Vía pública
Sur	parcela catastral nº 3564008UG0336S0001EA	Industrial. Patio con porches
	parcela catastral nº 3564036UG0336S0001DA	Industrial. Nave
	parcela catastral nº 3564009UG0336S0001SA	Industrial. Nave con patio
Este	parcela catastral nº 3564007UG0336S0001JA	Sin uso. Sin edificar
	parcela catastral nº 3564026UG0336S0001LA	Industrial. Establecimiento con patio
	parcela catastral nº 3564027UG0336S0001TA	Sin uso. Sin edificar
Oeste	parcela catastral nº 3564005UG0336S0001XA	Industrial. Nave
	parcela catastral nº 3564004UG0336S0001DA	Industrial. Nave con patio

Con respecto a la zona residencial, ésta se encuentra a 12 metros de distancia en línea recta desde la fachada alineada a calle Cristóbal Colón.

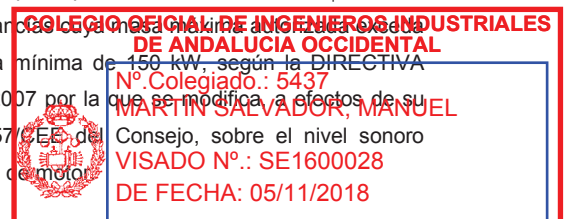
5.6.2.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS FOCOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA O VIBRATORIA DE LA ACTIVIDAD:

Los principales focos de contaminación acústica de la actividad son los siguientes:

➤ En el exterior:

Según la información facilitada por el promotor, los principales focos de contaminación acústica a considerar en la actividad son:

- Una (1) carretilla elevadora marca TOYOTA. Se utilizará para carga y descarga de mercancías dentro de la parcela. Se estima un nivel de ruido a oído de operador de 79 dBA, según datos facilitados por el fabricante.
- Vehículos y Transportes de distinto tonelaje, siendo el máximo de 36 toneladas. Los transportes de distinto tonelaje son los encargados de transportar las mercancías. Los vehículos de menor peso se considerarán con menor impacto acústico que aquellos. Se considera un $L_p=80$ dBA para los vehículos destinados al transporte de mercancías de menor tonelaje, como los de 3,5 toneladas y cuyo motor tenga una potencia mínima de 150 kW, según la DIRECTIVA 2007/34/CE DE LA COMISIÓN de 14 de junio de 2007 por la que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico, la Directiva 70/157/CEE del Consejo, sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor.



Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones



Documento visado electrónicamente con número: SE1600028



Estos focos de contaminación acústica son móviles, debido a este hecho, los criterios que se han seguido para realizar el presente estudio de contaminación acústica son los siguientes:

- Para los focos móviles se han considerado unas áreas de movimiento o zonas de recorrido posible.
- En los cuatro puntos de cálculo del N.E.E. planteados (ver apartados siguientes), se analiza el ruido producido por cada una de las fuentes y por el conjunto de ellas.
- Para el caso de las fuentes móviles, se escoge el momento más desfavorable para calcular el nivel de ruido en cada punto, que es cuando cada uno de estos focos se aproxima al punto.

➤ En el interior:

Dentro de la edificación tendremos los siguientes focos emisores:

- Equipos informáticos. Su nivel de presión sonora es despreciable.
- Una (1) carretilla apiladora eléctrica marca JUNGHEINRICH. Nivel sonoro al oído del conductor de 63 dBA, según datos facilitados por el fabricante.
- Dos (2) murales tipo KOXKA SUPERETTE modelo M-10. El nivel de ruido de cada mural es de 58 dB, según datos facilitados por el fabricante. Al estar en el mismo espacio, se considerará un aumento de 3 decibelios en el nivel de ruido producido por ambas máquinas, por tanto el nivel de ruido de estas máquinas será de 61 dBA.
- Dos cajas de ventilación acústicas tipo CAB-355 de la casa S&P. El nivel de presión sonora medido a 1,5 metros de los elementos, según el fabricante es de 68 dBA en descarga y 53 dBA en aspiración.
- Un (1) ventilador helicocentrífugo con motor de corriente continua serie TD-ECOWAT de la casa S&P. El nivel de presión sonora según el fabricante es de 36 dBA.

➤ Efectos indirectos:

El impacto acústico asociado a efectos indirectos causado por dicha actividad está provocado fundamentalmente por los siguientes focos de emisión acústica:

- Entrada/salida de vehículos a las instalaciones.
- El desarrollo de la propia actividad de las instalaciones (el más significativo será el de las personas hablando en condiciones normales en la zona de comercio al por menor).
- Trabajos de mantenimiento o reparación que supongan emplear maquinaria o labores que excedan de los límites establecidos.

5.6.2.7 NIVELES LÍMITE EXIGIDOS Y NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES:

1. Valores límite de inmisión y emisión:

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética dice lo siguiente:

a) Emisores acústicos situados en el exterior:

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afcción:



Tabla VI
Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

L_{kd} : índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)
 L_{ke} : índice de ruido corregido para el periodo vespertino.
 L_{kn} : índice de ruido corregido para el periodo nocturno.

(En nuestro caso, las NNSS del municipio de Lantejuela permiten para el uso industrial del suelo, en su artículo 32, apartado c), la construcción de un edificio de oficinas contiguo a la nave taller, por tanto en la tabla anterior nos fijaremos en el **Uso Administrativo y de oficinas**)

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

(Nos fijaremos en el **Tipo b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial**, por la misma causa que en apartado anterior)

- b) Emisores acústicos instalados en el interior:
- Toda instalación, establecimiento o actividad industrial deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica (en nuestro caso **Tipo b: Sectores del territorio con predominio de uso del suelo industrial**) niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla VII, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Medio Acústico en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Medio Acústico frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
 - Ninguna actividad industrial podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla VI (Uso

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
 MARTÍN SÁLVADOR MANUEL
 VISADO N.º SE1600028
 DE FECHA: 05/11/2018

VISADO 119

Puede consultar la Diligencia de Visado en la ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 1TRNNV SXQPJ45YN
<http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNV SXQPJ45YN>

Administrativo y de oficinas.), evaluados de conformidad con los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 mencionado anteriormente.

2. Valores límite de vibración:

a) Límites admisibles de transmisión de vibraciones.

La actividad deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

Tabla V

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA)

Uso del edificio	Índice de vibraciones L _w
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Por el mismo motivo que en apartados anteriores, el uso del edificio que será limitante para nosotros es el **Uso del edificio Administrativo y de oficinas.**

En nuestra actividad no hay focos emisores de vibraciones significativos.

3. Niveles de emisión (N.E.E.) e inmisión (N.A.E.) previsible:

Visto lo anteriormente expuesto, en nuestra actividad tendremos focos acústicos exteriores e interiores. En primer lugar vamos a ver los exteriores. Para ello vamos a seleccionar una serie de puntos representativos donde hacer el estudio de los índices pertinentes, representados en el "plano nº 11: Información estudio acústico"

El nivel de emisión al exterior en los puntos de análisis depende, fundamentalmente, de la atenuación sufrida por la onda acústica en su propagación y de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido consideradas.

La propagación del sonido en campo libre es atenuada principalmente por la divergencia de las ondas y, en menor medida, por la absorción del medio en que se propaga. El primer término depende de la distancia fuente receptor y del factor de direccionalidad **Q** de la fuente. El segundo término, es afectado principalmente por la temperatura y humedad del medio. Además de estos factores, también influyen otros factores como los efectos del viento, el tipo de suelo, la vegetación o superficies cercanas a la fuente o al receptor.

Por lo tanto, para la estimación del nivel de ruido emitido por las fuentes exteriores, se emplea un modelo matemático basado en lo descrito en la ISO 9613-2:1996: "Attenuation of sound during propagation outdoors Part 2: General method of calculation":

$$NPS \text{ (dBA)} = L_w - A_{total}$$

$$A_{total} = A_{div} + A_{aire} + A_{suelo} + A_{viento} + A_v$$

Siendo:

- **NPS**: Nivel de presión sonora en la zona receptora (dBA),
- **L_w**: Nivel de potencia sonora de la fuente de ruido emisora (dBA),
- **A_{total}**: Atenuación que sufre la onda sonora en el receptor debido a distintos factores (dB),
- **A_{div}**: Atenuación por divergencia de la fuente sonora,
- **A_{aire}**: Atenuación debida a la absorción del aire (dB),
- **A_{suelo}**: Atenuación debida a la absorción del suelo (dB),
- **A_{viento}**: Atenuación debida a la absorción del viento (dB),
- **A_v**: Atenuación debida a la absorción de la vegetación (dB).

Para la suma de niveles procedentes de distintas fuentes de ruido, se emplea

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Nº. Colegiado.: 5437
MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE1600028
DE FECHA: 05/11/2018

VISADO 120

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 1TRNNVXQOPJ45YN

<http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVXQOPJ45YN>



$$L_{pTOTAL} = 10 \times \log \sum_{i=1}^n 10^{\frac{L_i}{10}}$$

Siendo:

- L_{pTOTAL} : nivel de presión sonora resultante de la suma de niveles L_i de n fuentes distintas.

Para los puntos en estudio, tendremos:

NEE ESPERADO					
Punto de análisis	LINDERO	NIVELES DE RUIDO EN LOS FOCOS EMISORES (dBA)		NIVELES LÍMITE SEGÚN NORMA (dBA)	NIVEL ESPERADO (dBA)
		Camiones	Pala cargadora		
1	Norte. Viario	80	79	65	59
2	Oeste. Parcelas				59
					CUMPLE

Veamos ahora la zona de la edificación:

Para la realización de las comprobaciones consideraremos un nivel global de presión sonora $L_{eq}=83$ dBA, correspondiente a un **comercio mayor de 200 m²**, por ser más restrictivo que el de almacén, según la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (publicado en BOP nº 95 el 251 de octubre de 2014)

Según este dato de partida, para realizar el análisis de la posible afección sonora por parte de la actividad a las parcelas colindantes se procederá comprobando el **nivel de emisión** sonora de la actividad al exterior de las fachadas del edificio principal que es donde se desarrolla la actividad. No procede el cálculo del nivel de inmisión en los locales contiguos ya que el edificio se encuentra separado de las medianeras.

A continuación se analizará el nivel de aislamiento de los elementos constructivos del cerramiento del edificio principal junto con la ampliación proyectada:

- FACHADA 1. NORTE:

Es un elemento constructivo mixto formado por:

- 48.86 m² de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico macizo de 35.5 cm de espesor, enfoscado por las dos caras, con una masa unitaria de 686 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 62.03 dBA.
- 84,49 m² de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico macizo de 24 cm de espesor, enfoscado por las dos caras, con una masa unitaria de 444 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 55 dBA.
- 32,11 m² de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico macizo de 24 cm de espesor, enfoscado por las dos caras, con una masa unitaria de 270 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 47 dBA.
- Hueco de paso (PUERTA 1) con puerta de chapa grecada de 4.14 m², con cierre de aluminio y acristalamiento doble de espesor 4+4, con una masa unitaria de 20 kg/m². Aislamiento acústico R de 27 dBA..
- Hueco de paso de 14.69 m² (PUERTA 2), con cierre de aluminio y acristalamiento doble de espesor 4+4, con una masa unitaria de 20 kg/m². Aislamiento acústico R de 27 dBA.
- Hueco de paso de 9.60 m² (PUERTA 5) con puerta seccional de chapa de acero con alma de PUR de 40 mm de espesor, con una masa unitaria de 25 kg/m² y aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 22 dBA
- Hueco de paso (PUERTA 6) con puerta de chapa lisa doble de 2.00 m² con alma de PUR de 40 mm de espesor total, con una masa unitaria de 30 kg/m² y aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 20 dBA.

El aislamiento acústico global a ruido aéreo, **R**, de un elemento mixto, viene dado, en nuestro caso, por la expresión:

$$A_g = 10 \times \log \left[\frac{(S_r + S_v)}{S_r} \left[10^{\frac{a_r}{10}} \right] + \frac{S_v}{S_v} \left[10^{\frac{a_v}{10}} \right] \right]$$

donde:

A_g = Aislamiento Global del Elemento Mixto

S_r, S_v = Área de cada elemento constructivo simple, en nuestro caso fachada (partes ciegas) y carpintería en m²

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Nuestro gaso nº 467
MARTÍN SALVADOR, MANUEL
VISADO Nº.: SE1600028
DE FECHA: 05/11/2018
121
Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la
ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación
Telemática: 1TRNNVSXQOPJ45YN
http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVSXQOPJ45YN



a_c = Aislamiento específico de cada elemento en dBA.

Con lo que:

$$A_g=36,80 \text{ dBA}$$

En esta fachada se ha dispuesto una solución constructiva de fachada ventilada, para mejorar el rendimiento energético del edificio con panel sándwich tipo Alucubond, con un aislamiento acústico de 26 dB. Como la diferencia de este valor y los expuestos anteriormente es de más de 15 dB, no vamos a tener en cuenta este valor para los cálculos.

– MEDIANERA 2. SUR:

Es un elemento constructivo formado por:

- 350,48 m² de cerramiento de placa alveolar de hormigón pretensado de 15 cm de espesor, con una masa unitaria de 275 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 45 dBA.

– MEDIANERA 3. ESTE:

Es un elemento constructivo formado por:

- 470,82 m² de cerramiento de placa alveolar de hormigón pretensado de 15 cm de espesor, con una masa unitaria de 275 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 45 dBA.

– FACHADA 4. OESTE:

Es un elemento constructivo mixto formado por:

- 134,43 m² de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico macizo de 35.5 cm de espesor, enfoscado por las dos caras, con una masa unitaria de 686 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 62.03 dBA.
- 113,06 m² de cerramiento de fábrica de ladrillo cerámico macizo de 24 cm de espesor, enfoscado por las dos caras, con una masa unitaria de 444 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 55 dBA.

El aislamiento acústico global a ruido aéreo, **R**, de un elemento mixto, viene dado, en nuestro caso, por la expresión:

$$A_g=10 \times \log [(S_r+S_v)/(S_r/[10^{(a_c/10)}] + S_v/[10^{(a_c/10)}])]$$

donde:

A_g = Aislamiento Global del Elemento Mixto

S_r, S_v = Área de cada elemento constructivo simple, en nuestro caso fachada (partes ciegas) y carpintería en m².

a_c = Aislamiento específico de cada elemento en dBA.

Con lo que:

$$A_g=57,48 \text{ dBA}$$

– FACHADA 5. NORTE:

Es un elemento constructivo mixto formado por:

- 54,61 m² de cerramiento de placa alveolar de hormigón pretensado de 15 cm de espesor, con una masa unitaria de 275 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 45 dBA.
- Hueco de paso (PUERTA 4) con puerta de chapa grecada de 14.69 m², con una masa unitaria de 10 kg/m² y aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 12 dBA.

El aislamiento acústico global a ruido aéreo, **R**, de un elemento mixto, viene dado, en nuestro caso, por la expresión:

$$A_g=10 \times \log [(S_r+S_v)/(S_r/[10^{(a_c/10)}] + S_v/[10^{(a_c/10)}])]$$

donde:

A_g = Aislamiento Global del Elemento Mixto

S_r, S_v = Área de cada elemento constructivo simple, en nuestro caso fachada (partes ciegas) y carpintería en m².

a_c = Aislamiento específico de cada elemento en dBA.

Con lo que:

$$A_g=18.73 \text{ dBA}$$

– MEDIANERA 6. OESTE:

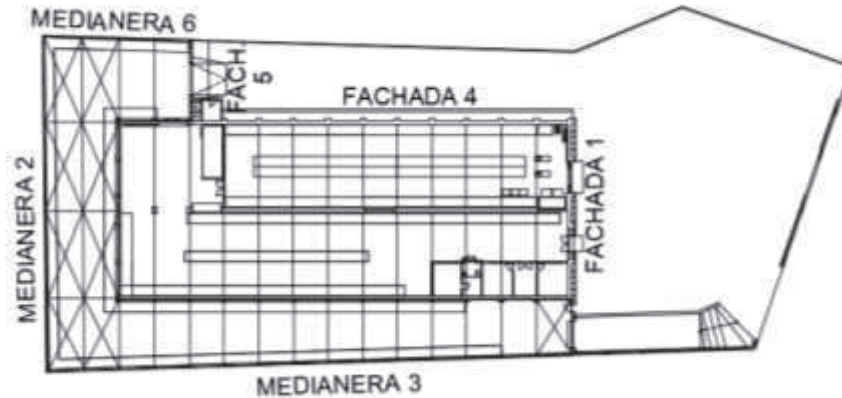
Es un elemento constructivo formado por:

- 129,62 m² de cerramiento de placa alveolar de hormigón pretensado de 15 cm de espesor, con una masa unitaria de 275 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, **R**, de 45 dBA.

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones



Veamos gráficamente la ubicación de los cerramientos descritos anteriormente:



Y a continuación se exponen los valores de una forma resumida:

NEE y NAE ESPERADO							
	Zona de análisis	LINDERO MÁS PRÓXIMO	NIVEL GLOBAL DE PRESIÓN SONORA Leq (dBA)	AISLAMIENTO ACÚSTICO (dBA)	NIVELES LÍMITE SEGÚN NORMA (dBA)		NIVEL ESPERADO (dBA)
NEE	Fachada 1	Norte. (c. Cristóbal Colón)	83	36,80	65		46,20
	Fachada 4	Oeste. (a patio lateral derecho)		57,48	65		25,52
	Fachada 5	Norte. (a patio lateral derecho)		18,73	65		64,27
NAE	Medianera 2	Sur (parcelas)	83	45,00	DÍA	40	38,00
					NOCHE	40	
	Medianera 3	Este (parcelas)		DÍA	40	38,00	
				NOCHE	40		
Medianera 6	Oeste. (parcela)	45,00	DÍA	40	38,00		
NOCHE	40						

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Nº. Colegiado.: 5437
MARTÍN SALVADOR, MANUEL
VISADO Nº.: SE1600028
DE FECHA: 05/11/2018
CUMPLE

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

VISADO 123
Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la
ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación
Telemática: 1TRNNVXQOPJ45YN
http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVXQOPJ45YN



5.6.2.8 DESCRIPCIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y DEMÁS MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR:

Con el objeto de minimizar los ruidos causados por los efectos indirectos y aditivos de la ACTIVIDAD, se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- Se evitará que el funcionamiento habitual de la ACTIVIDAD se realice en términos generales de forma que se varíen las hipótesis en las que se basa este Estudio;
- Las labores de mantenimiento o reparación de las instalaciones que puedan generar elevados niveles de ruido, se realizarán en horario diurno (entre las 7:00 y las 23:00 horas);
- Se evitará cualquier tipo de actividad ruidosa fuera de la delimitación de la propiedad que genere niveles superiores a los límites establecidos;
- Se evitará cualquier tipo de actividad ruidosa en el exterior entre las 23:00 y las 7:00 horas (por ejemplo, carga y descarga, limpieza, ...);
- Se deberá programar un plan de mantenimiento de la maquinaria y de los elementos considerados como fuentes de ruido, que eviten el aumento de la generación de los niveles de ruido debido a un posible mal funcionamiento;
- Se evitará el paso de camiones de carga o descarga por zonas residenciales de la población o por aquellas que pudieran tener alguna protección frente al ruido especial, tanto en la fase de implantación como en la operativa;
- Con respecto a la PRL, según se ha expuesto anteriormente, el máximo nivel de ruido al oído del operador es el que producen los transportes de mercancía a la hora de realizar las maniobras para la carga y descarga (mientras el transporte maniobra, la carretilla no actúa y viceversa), por tanto, este valor máximo es de 80 dBA. Según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción son $L_{Aeq,d} = 80$ dB(A) y $L_{pico} = 135$ dB (C), respectivamente y según el artículo 7 del mismo RD, el empresario pondrá a disposición de los trabajadores protectores auditivos individuales cuando el nivel de ruido supere los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción, por tanto **no será necesaria protección auditiva individual**. Como conclusión a todo lo anteriormente expuesto, se establecen una serie de pautas y comportamientos que, si se cumplen harán que la actividad cumpla con las prescripciones desarrolladas en el presente estudio acústico. Como se puede apreciar, **no se ha propuesto ninguna medida correctora**, ya que, tal y como se desarrolla la actividad a lo largo del presente proyecto, cumplirá con los requisitos acústicos, no previéndose incumplimientos de los valores límites o de los objetivos de calidad de aplicación, como consecuencia del funcionamiento de la actividad.

5.6.2.9 PROGRAMACIÓN DE LAS MEDICIONES ACÚSTICAS IN SITU QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS REALIZAR:

El presente documento pretende ser suficiente para la definición del estudio acústico de la actividad descrita. Según se indica en el apartado 2.h) de la "IT.3: CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS ACÚSTICOS" del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto

357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, **se incluirá en el estudio acústico la programación de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en el presente Reglamento**. Debido a la innecesariedad de medidas correctoras, ya que, según se desprende del presente estudio acústico, con los aislamientos que ofrecen los materiales de construcción y la disposición de los elementos de la actividad es suficiente para garantizar el cumplimiento del Reglamento mencionado anteriormente, **no se estima necesaria tal programación de mediciones**.

Si de todas formas se estimase oportuno la realización de estas mediciones por parte de los técnicos encargados de la revisión del presente proyecto para el otorgamiento de las preceptivas autorizaciones y licencias para la puesta en marcha de la actividad, se procederá a evaluar el nivel de emisión al exterior (N.E.E.) de Andalucía Occidental documentación gráfica, con la intención de corroborar los presentes resultados. La evaluación se realizará con la actividad en funcionamiento y en el momento del día en el que se den las condiciones acústicas más favorables para el tipo de ensayo (momento y situación en el que exista menor ruido de fondo).

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

La Evaluación se realizará con la **MARTÍN SALVADOR, MANUEL**

VISADO Nº.: SE1600028
DE FECHA: 05/11/2018

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

VISADO 124

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 1TRNNVXQ0P4J45YN

<http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVXQ0P4J45YN>

Documento visado electrónicamente con número: SE1600028

5.6.2.10 DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se aporta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la actividad o proyecto: corresponde al plano 02M del Documento Básico "Planos".
- Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas. Plano nº 32M del documento básico "Planos".



Documento visado electrónicamente con número: SE1600028

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL



Nº.Colegiado.: 5437
MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE1600028
DE FECHA: 05/11/2018

VISADO 125



Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coliaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 1TRNNVXQOPJ45YN

<http://coliaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=1TRNNVXQOPJ45YN>



SUPERFICIE TOTAL PARCELA		3145 m ²
PLANO Nº	SEGUNDO MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
02M	TÍTULO	EMPLAZAMIENTO DE EDIFICACIONES. COTAS
REF. PROY: N1505 M4	CLIENTE	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS DÍAZ OJEDAS S.L.
ESCALA 1:500	EMPLAZAMIENTO	CALLE CRISTÓBAL COLÓN 126 (41010) SEVILLA
NOVIEMBRE 2018	AUTOR	MANUEL MARTÍN SALVADOR
	TITULACIÓN	INGENIERO INDUSTRIAL, C

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Nº Colegiado: 5437

MANUEL MARTÍN SALVADOR MANRIQUE

COII SE1600028

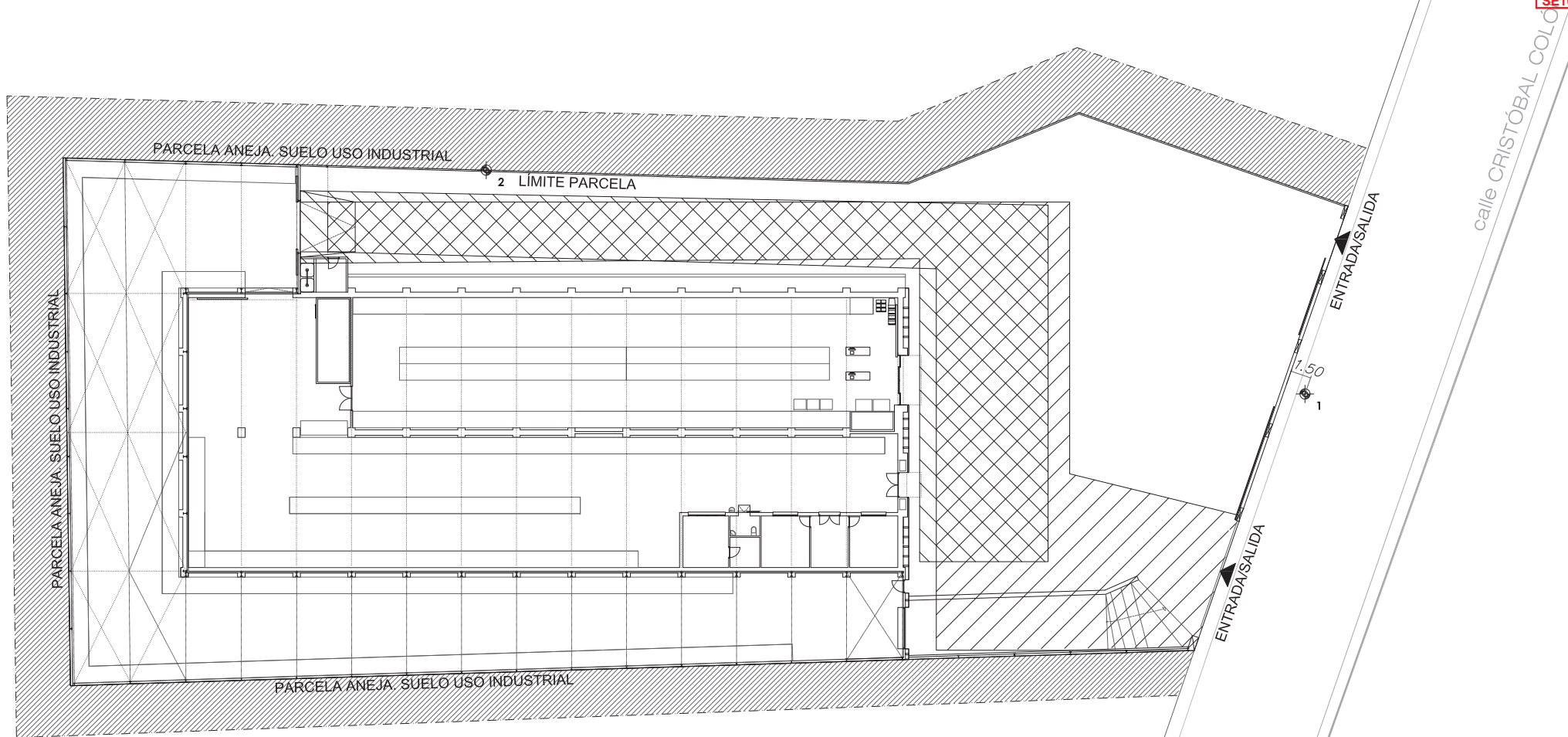
DE FECHA: 05/11/2018

VISADO

Se puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la
 ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación
 126 (41010) SEVILLA

COII

<http://www.coiiaoc.com/visado/verZonaPublicaValor.aspx?coii=11096VEXAGOP2457H>



LEYENDA ESTUDIO ACÚSTICO

	PUNTO REPRESENTATIVO DE ESTUDIO
	ZONA DE ACTUACIÓN DE VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA
	ZONA DE ACTUACIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA



PLANO Nº
32M
REF. PROY: N1505_M4
ESCALA 1:300
NOVIEMBRE 2018

SEGUNDO MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES Y REFORMA DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
TÍTULO	ESTUDIO ACÚSTICO, INFORMACIÓN DE PUNTOS MODIFICADO PROYECTO
CLIENTE	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS DÍAZ OJENAS S.L.
EMPLAZAMIENTO	CALLE CRISTÓBAL COLÓN 126 (41010) SEVILLA
AUTOR	MANUEL MARTÍN SALVADOR MANDRI
TITULACIÓN	INGENIERO INDUSTRIAL, COII

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Nº Colegiado: 5437

MANUEL MARTÍN SALVADOR MANDRI

COLEGIADO EN SEVILLA

SE 1600028

DE FECHA 05/11/2018

VISADO

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la
 web única www.coiag.com mediante el Código de Validación
 126 (41010) SEVILLA

www.coiag.com

05/11/2018